

*Informe leído con su redacción alterna el 28/08/2020 -df-*



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "AUTOPISTA HÉROES DE JUNIO" EL TRAMO DE LA CARRETERA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO NAVARRETE, PROVINCIA SANTIAGO, CON LA PROVINCIA PUERTO PLATA. INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA SENADORA GINETTE ALTAGRACIA BOURNIGAL DE JIMÉNEZ.

EXPEDIENTE NO. 00037-2020-SLO-SE

La presente iniciativa tiene como objeto designar con el nombre "Autopista Héroes de Junio" el tramo de la Carretera que comunica el municipio Navarrete, provincia Santiago, con la provincia Puerto Plata.

El fundamento legal del proyecto objeto de este informe se encuentra contenido en el mandato constitucional establecido en el artículo 93, literal (n) que dispone lo siguiente: Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la Patria o la humanidad.

En el mismo tenor, el proyecto está sustentado en la Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

Este proyecto procura resaltar el valor histórico del Movimiento Revolucionario 14 de Junio, agrupación política guerrillera de extrema izquierda que luchó en contra de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo, ideado por el abogado Manolo Tavárez Justo, por activistas y líderes intelectuales. Con este esfuerzo de patriotas dominicanos para concluir la tiranía imperante, se logró plantar la semilla de rebelión en el pueblo dominicano, incentivando la defensa y protección de los derechos fundamentales.

La Comisión, por lo antes expuesto, **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo al Pleno Senatorial una redacción alterna, la cual es parte integral de este informe y sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el No. 00037 la misma se leerá del siguiente modo:



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

## Departamento de Coordinación de Comisiones

**"Ley que designa con el nombre "Autopista Héroes de Junio" el tramo de la carretera que comunica el municipio Bisonó, desde su intersección con la autopista Joaquín Balaguer, provincia Santiago, con la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata.**

**Considerando primero:** Que es atribución del Congreso Nacional el conceder honores a ciudadanos y ciudadanas en su accionar público; y una manera de honrar la labor y legado de una persona para que sea recordada por generaciones futuras, es la asignación de nombre a divisiones políticas, vías de comunicación, obras y edificios;

**Considerando segundo:** Que existe una deuda histórica con los hombres y mujeres que han contribuido de manera indeleble y fehaciente a sentar los cimientos de la democracia y el estado de derecho que hoy disfrutamos, por lo que es necesario reconocer lo que por méritos le corresponde;

**Considerando tercero:** Que los expedicionarios del 14, 19 y 20 de junio, que llegaron por Constanza, Estero Hondo y Maimón, respectivamente, a sabiendas de que estaban implicadas sus vidas, fueron héroes nobles por este destacado sacrificio;

**Considerando cuarto:** Que el Estado debe reconocer a los hombres y mujeres que han sido protagonistas y luchadores por la democracia, la libertad, el respeto a la Constitución, al poder civil legalmente constituido y que han dedicado sus vidas a favor de los intereses colectivos, constituyendo un indeleble referente de moralidad para las presentes y futuras generaciones;

**Considerando quinto:** Que este proyecto de ley fue una propuesta presentada por diferentes grupos sociales y ciudadanos en el foro legislativo para el desarrollo de la provincia Puerto Plata, realizado el 21 de febrero de 2018.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

## Departamento de Coordinación de Comisiones

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana;

**Vista:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966;

**Vista:** La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

**Visto:** El Decreto No.36-97, del 25 de enero de 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de los héroes nacionales que el 14, 19 y 20 de junio llegaron a país por Constanza, Maimón y Estero Hondo, a luchar por la libertad, designando con el nombre Héroes de Junio la carretera que comunica a Bisonó con la ciudad de Puerto Plata.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación en las provincias Santiago y Puerto Plata y con efectos en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.- Designación.** Se designa con el nombre Autopista Héroes de Junio la carretera que comunica el municipio Bisonó, en su intersección con la carretera Joaquín Balaguer, provincia a Santiago, y la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata.

**Artículo 4.- Tarjas.** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones colocará una tarja en la entrada de la rotonda del municipio Bisonó y en la entrada de la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, con el nombre Autopista Héroes de Junio.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

## Departamento de Coordinación de Comisiones

**Artículo 5.- Ejecución de la ley.** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargado de la ejecución de esta ley.

**Artículo 6.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en el Presupuesto General del Estado.

**Artículo 7.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana."

La Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe con su redacción alterna en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

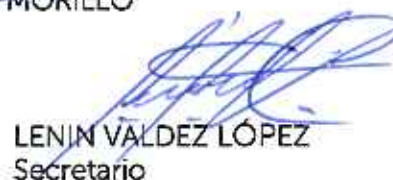
POR LA COMISIÓN:



FRANKLIN MARTÍN ROMERO MORILLO  
Presidente



VIRGILIO CEDANO CEDANO  
Vicepresidente.



LENIN VALDEZ LÓPEZ  
Secretario



GINNETTE ALT. BOURNIGAL DE JIMÉNEZ  
Miembro

HÉCTOR E. ACOSTA RESTITUYO  
Miembro



CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA  
Miembro

CRISTÓBAL V. CASTILLO  
Miembro

Rc/jc  
27 de octubre de 2020